

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0359 )  
8 JULIO 2024

*"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Resolución No. 0359

del 8 JULIO 2024

Hoja No. 2

*"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

Que el numeral 6.3.6 del Manual Operativo del programa establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento frente a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEICIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.170.628.091).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEICIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN

Resolución No. 0359

del 8 JULIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

PESOS M/CTE. (\$1.170.628.091), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	25653897	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	3330060	MARIO SILVIO	ANGEL SALAZAR	\$13.920.000
2	25721958	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42760772	GLORIA CECILIA	SUAZA LÓPEZ	\$13.920.000
3	25586017	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70509302	LUIS MANUEL	LÓPEZ BERNAL	\$13.920.000
4	25593530	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32347495	EDILMA	RAMIREZ DE GIRALDO	\$13.920.000
5	25593543	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43562883	URIT DEL CARMEN	LAGUNA MENDEZ	\$13.920.000
6	25593509	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	24326999	LUZ MARINA	SUAREZ GARCIA	\$13.920.000
7	25611377	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21831728	ROSA ADELFA	CORREA VALDERRAMA	\$13.920.000
8	25623370	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1036606538	LUZ ANDREA	CANO PARRA	\$13.920.000
9	25719184	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42997372	LUZ ALBA	RIOS ECHEVERRY	\$13.920.000
10	28363869	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	40985312	MARIA DEL CARMEN	VILLANUEVA RAMOS	\$12.715.704
11	27595161	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30873621	LUZ MARY	MORALES MONTERO	\$13.903.687
12	28363864	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22970431	GEUDIT	RODRIGUEZ AMARANTO	\$13.322.819
13	28227223	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	23238667	BERLIDES	AYOLA ESCOBAR	\$13.919.992
14	27593078	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33105623	LUZ MARINA	PEÑALOSA PEREZ	\$13.871.751
15	28362190	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	77158375	RAUL EDUARDO	OCHOA PUPO	\$13.858.922
16	27587792	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73551775	FELIX	PEREZ GARCIA	\$13.916.667
17	27589218	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22987351	ELIDA ROSA	HERRERA MAURY	\$13.840.131
18	27587786	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047415769	DIANA CAROLINA	GOMEZ HERNANDEZ	\$13.908.171
19	25749881	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73560760	MIGUEL ANIBAL	SARMIENTO MENDOZA	\$13.786.806
20	27597004	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1007170437	MAXIMO DE JESUS	POSADA AMANTES	\$13.907.124
21	27514815	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45463774	NASLY	LLAMAS FERNANDEZ	\$13.606.964
22	27579548	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45744523	CONCEPCION	VILLARREAL VELASCO	\$13.894.265
23	27601979	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45565353	NELLYS MARGOT	VIDAL URANGO	\$13.572.417
24	27599831	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45755200	ELIZABETH	COLINA ANAYA	\$13.906.442
25	27584609	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1128048509	JANDER	PEREZ GONZALEZ	\$13.695.803
26	27581598	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	23094056	SILVIA ROSA	CONTRERAS DE MARTINEZ	\$13.884.993
27	28101075	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	50960270	CRUSMARI	OSORIO MENDEZ	\$13.775.718
28	28091395	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	26013853	ADA LUZ	DE HOYOS ATENCIO	\$13.719.647
29	27587757	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45513614	EDILCE DEL CARMEN	ZUÑIGA CABRERA	\$13.883.481

Resolución No. 0359

del 8 JULIO 2024

Hoja No. 4

*"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
30	27628524	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	10765892	JAVIER AUGUSTO	ARIAS GOMEZ	\$13.919.988
31	28078823	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9077215	MANUEL	CABANA ALVAREZ	\$13.432.070
32	28103755	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1002199071	MARIA FERNANDA	SANTOS CAMARGO	\$13.919.004
33	28103758	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1192841828	RAMONA	LOPEZ JULIO	\$13.527.830
34	28093689	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73122299	LUIS ENRIQUE	MIRANDA MERCADO	\$13.918.222
35	27579550	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45480678	MARIA DEL CARMEN	GARCIA ARIAS	\$13.910.284
36	27584631	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45463065	AGUSTINA	CASSERES TORRES	\$13.851.703
37	28098782	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047494317	LUIS ANTONIO	VASQUEZ ESTRADA	\$13.906.684
38	28138388	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45443021	MARIBEL	MAZA DE VILLADIEGO	\$12.280.303
39	28136714	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45446440	ROQUELINA	COLLAZOS ALARCON	\$13.914.026
40	28134132	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	893757	MIGUEL	GARCES POSSO	\$13.457.822
41	28076929	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047440819	LEIDYS PAOLA	BERTEL GONZALEZ	\$13.917.631
42	28078820	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33248884	ALCIRA	BLANCO PEREZ	\$13.527.380
43	28396093	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	34944559	LUZMILA MARIA	VERGARA RIVERA	\$13.903.717
44	28396088	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73149903	ALEX	MARES RAYAS	\$13.919.995
45	13996543	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64520830	DENILCE	TORO VITOLA	\$13.914.206
46	25629150	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73148277	DANIEL	MORELOS PATERNINA	\$13.895.902
47	28103780	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73593833	RODOLFO DE JESUS	SARMIENTO MENDOZA	\$13.590.045
48	28103777	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73571404	MILETH DE JESUS	BARRIOS SEÑAS	\$13.849.865
49	27593063	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45484950	BELCY DE JESUS	HERNANDEZ DORIA	\$13.919.953
50	27593058	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	40933802	YESICA DE LA CRUZ	JULIO GAMEZ	\$13.659.162
51	27593059	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1143364792	YEISON ELIAS	TORO HERNANDEZ	\$13.919.912
52	27593091	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1143331847	ARGELIA	LICONA MENDOZA	\$13.919.639
53	28225793	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33212433	NANCY	CARVAJAL TURIZO	\$13.920.000
54	28160143	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73124371	FILADELFO	BARRAGAN JIMENEZ	\$13.919.998
55	20001442	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45368627	MARIA MARGARITA	FUENTES RODRIGUEZ	\$13.558.818
56	27601974	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45547212	MAYERLIN	OTERO LOPEZ	\$13.916.673
57	27593095	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64522134	YUDIS	BERRIO VAZQUEZ	\$13.919.842
58	27593093	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1143334867	PAOLA MARGARITA	MURILLO RODRIGUEZ	\$13.783.928
59	27599810	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	26051877	BLANCA ROSA	ROMERO HOYOS	\$13.871.970
60	27590765	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047436372	KELYS	MATOZO RAMOS	\$13.919.965
61	25560763	SUCRE	SINCELEJO	92640321	JHON JAIME	POSADA POLO	\$13.920.000

*"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
62	25560776	SUCRE	SINCELEJO	22897898	NELSY JUDITH	DOMINGUEZ SALCEDO	\$13.920.000
63	28127209	SUCRE	SINCELEJO	15048720	URIEL JOSE	CANCHILA HERRERA	\$12.130.770
64	28101089	SUCRE	SINCELEJO	64563027	BLANCA FLOR	ALVAREZ ARRIETA	\$13.119.280
65	25560775	SUCRE	SINCELEJO	92524313	LAUREANO MANUEL	AGUAS AGUAS	\$12.550.000
66	25560772	SUCRE	SINCELEJO	64572281	ERNESTINA DEL CARMEN	FORTICH PEREZ	\$13.550.000
67	25564901	SUCRE	SINCELEJO	22986269	NEYLA ESTHER	AGUAS DE RICARDO	\$13.920.000
68	25560796	SUCRE	SINCELEJO	22867966	ANA VICTORIA	SIERRA SIERRA	\$13.920.000
69	25564904	SUCRE	SINCELEJO	33167822	BERTILDA ISABEL	ALMANZA MEZA	\$13.920.000
70	25560799	SUCRE	SINCELEJO	6818854	ADALBERTO DE JESUS	MERCADO NARVAEZ	\$13.920.000
71	25560766	SUCRE	SINCELEJO	1005662861	ANDRES JOSE	PEREZ CARDENAS	\$13.920.000
72	25560768	SUCRE	SINCELEJO	9127143	EDILBERTO ANDRES	AGUAS AGUAS	\$13.920.000
73	25560777	SUCRE	SINCELEJO	64545965	DENIS LUZ	OSORIO MARTINEZ	\$13.920.000
74	25560794	SUCRE	SINCELEJO	1102817246	KEINER DAVID	MONTIEL GAVIRIA	\$13.920.000
75	25564903	SUCRE	SINCELEJO	64696726	YANIZETH	SANTOS PEREZ	\$13.920.000
76	25560771	SUCRE	SINCELEJO	64545582	ESTHER MARINA	HERNANDEZ BARRIOS	\$13.920.000
77	25560759	SUCRE	SINCELEJO	32765063	BLEIDIS MARIA	ROHENES LARA	\$13.920.000
78	25560752	SUCRE	SINCELEJO	92525734	SILVIO MANUEL	SALCEDO MONTES	\$13.920.000
79	25560790	SUCRE	SINCELEJO	26045120	SOLINDA MARIA	HOYOS DIAZ	\$13.920.000
80	25560764	SUCRE	SINCELEJO	64582918	NASLY YESENIA	CARDENAS GAIBAO	\$13.920.000
81	25560797	SUCRE	SINCELEJO	73375673	UBALDO RAFAEL	VIDES ORTEGA	\$13.920.000
82	28076919	SUCRE	SINCELEJO	23178431	CARMEN MARIA	MONTES TORRES	\$13.920.000
83	25560791	SUCRE	SINCELEJO	92506785	MILLER BERNARDO	OSORIO MONTES	\$13.920.000
84	25560779	SUCRE	SINCELEJO	64699709	MILAGROS DEL VALLE	HERNANDEZ BARRIOS	\$13.920.000
85	25560780	SUCRE	SINCELEJO	25914954	CLAUDIA MARIA	VIOLETH OSTEN	\$13.920.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$1.170.628.091</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Resolución No. 0359

del 8 JULIO 2024

Hoja No. 6

*"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 8 JULIO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboro:**

**Karina Jaimes**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

**Revisó:**

**María Victoria García Rangel**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

**Aprobó:**

**David Ricardo Ochoa**  
Director  
DIVIS

**Yeny Pachon**

Contratista  
DIVIS

**Juan Esteban Betancourt**

Contratista  
Fonvivienda